Mill [illegible] treynta y Siete años el Sr. Gobernador partio desde Esta ciudad a la de Cartagena a Cumplir Con lo que por la Real Cedula de Su Magd. se le manda ya Sin tiempo partimos Consumio yo el presente Escno. D. Julian de Arriola y Escno. y Juan Mo. de Arriola D. Ignacio Esperon a el Sr. D. Juan del Campo Aguacil Mayor la Cedula Real Original que se le dio para partir de presente de que doy fee = Gregorio Sanchez

Llegada

En la ciudad de Cartagena de Provincias de Santa Marta en dho. año el Sr. Gobernador Yo el presente Escno. D. y Julian de Arriola y Juan Mo. de Arriola llegamos a Esta dha. ciudad de que doy fee = Gregorio Sanchez

En la ciudad de carta Dena [illegible] adies y siete dias del mes de Agosto de mil Setecientos y treynta y siete años yo el escno. hize saber la Real cedula de su Magd. arriba Contenida al Sargento Mayor Don Antonio de Arellano Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad el cual dho. dia mes y año Dixo que Obedecia y Obedecio la Real Cedula de su Magd. que se le ha hecho saber y en quanto al Cumplimiento de ella dixo que Respecto de que el Sr. Gobernador Don Antonio de Arellano Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad se ha ausentado para la de Cartagena de Yndias a Cumplir la Real Cedula de su Magd. que se le ha hecho saber y Respecto de que no ha quedado en esta ciudad Persona alguna a quien Cometer la Real Cedula de su Magd. que se le ha hecho saber Respecto de lo qual no Cumplia ni Cumplio con la Real Cedula de su Magd. que se le ha hecho saber por no haver Persona a quien Cometerla y lo firmo de que doy fee = Antonio de Arellano = ante mi Gregorio Sanchez

Auto

En la ciudad de Cartagena de Yndias en dho. dia mes y año el Sr. Gobernador Don Antonio de Arellano Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad Dixo que Respecto de que el Sargento Mayor Don Antonio de Arellano Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad se ha ausentado para la de Cartagena de Yndias a Cumplir la Real Cedula de su Magd. que se le ha hecho saber y Respecto de que no ha quedado en esta ciudad el Sr. Gobernador a quien Cometer la Real Cedula de su Magd. que se le ha hecho saber Respecto de lo qual no Cumplia ni Cumplio con la Real Cedula de su Magd. que se le ha hecho saber por no haver Persona a quien Cometerla y lo firmo de que doy fee = Antonio de Arellano = ante mi Gregorio Sanchez

En la ciudad de Cartagena de Yndias en dho. dia mes y año el Sr. Gobernador Don Antonio de Arellano Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad Dixo que Respecto de que el Sargento Mayor Don Antonio de Arellano Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad se ha ausentado para la de Cartagena de Yndias a Cumplir la Real Cedula de su Magd. que se le ha hecho saber y Respecto de que no ha quedado en esta ciudad el Sr. Gobernador a quien Cometer la Real Cedula de su Magd. que se le ha hecho saber Respecto de lo qual no Cumplia ni Cumplio con la Real Cedula de su Magd. que se le ha hecho saber por no haver Persona a quien Cometerla y lo firmo de que doy fee = Antonio de Arellano = ante mi Gregorio Sanchez

En la ciudad de Cartagena de Yndias en dho. dia mes y año el Sr. Gobernador Don Antonio de Arellano Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad Dixo que Respecto de que el Sargento Mayor Don Antonio de Arellano Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad se ha ausentado para la de Cartagena de Yndias a Cumplir la Real Cedula de su Magd. que se le ha hecho saber y Respecto de que no ha quedado en esta ciudad el Sr. Gobernador a quien Cometer la Real Cedula de su Magd. que se le ha hecho saber Respecto de lo qual no Cumplia ni Cumplio con la Real Cedula de su Magd. que se le ha hecho saber por no haver Persona a quien Cometerla y lo firmo de que doy fee = Antonio de Arellano = ante mi Gregorio Sanchez